

en el artículo 102 y 103 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

3. No procederá la revisión de oficio del acto de concesión cuando concurren algunas de las causas de reintegro contempladas en el artículo 17 de este Decreto.

Disposición derogatoria única. Derogatoria Normativa

1. Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

2. Quedan derogadas expresamente las siguientes disposiciones.

a) Orden de 6 de mayo de 1988, por la que se establecen ayudas a la participación asociativa en los certámenes de ganado selecto en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Decreto 111/1992, de 6 de octubre, por el que se establecen ayudas para la ordenación, selección y fomento de las razas autóctonas con principal implantación en Extremadura.

c) Decreto 129/1992, de 15 de diciembre, por el que se fijan los límites de las ayudas a la gestión y control de los libros de registro genealógico de las razas autóctonas con principal implantación en Extremadura.

d) Orden de 15 de diciembre de 1992, por la que se establece la normativa y baremos de las ayudas a la gestión y control de los libros de registro genealógico, previstas en el Decreto 111/1992.

e) Orden de 14 de agosto de 1993, por la que se establece la normativa y baremos para la tramitación de ayudas a la participación en subastas de ganado prevista en el Decreto 111/1992.

f) Orden de 8 de marzo de 1993, por la que se establecen las normas para la tramitación de la ayuda a la ejecución de esquemas de valoración y programas de selección previstos en el Decreto 111/1992.

g) Orden de 24 de abril de 1995, por la que se modifican algunos requisitos establecidos por la Orden de 8 de marzo de 1993, por la que se establecen las normas para la tramitación de la ayuda a la ejecución de esquemas de valoración y programas de selección previstos en el Decreto 111/1992.

Disposición final primera. Autorización

Se faculta al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 13 de septiembre de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

DECRETO 210/2005, de 13 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 136/2005, de 7 de junio, y el Decreto 160/2005, de 5 de julio, reguladores de las ayudas de conciliación de la vida laboral y familiar y promoción de la actividad y medidas de empleo y formación ocupacional, en el marco del Plan Integral de Empleo de Extremadura.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Decreto 136/2005, de 7 de junio, ha establecido en su Capítulo III un programa de ayudas destinadas a la contratación de personas que atiendan a enfermos con demencia avanzada y otras grandes dependencias, favoreciendo de este modo la mejora de las oportunidades de participación social y laboral de las familias afectadas.

En virtud de los objetivos marcados por este programa y por las características de los beneficiarios finales, se estableció como procedimiento de concesión el de concesión de forma directa mediante la suscripción del correspondiente convenio de colaboración con las entidades beneficiarias que canalizarían la prestación del servicio a los enfermos.

Como consecuencia de las reuniones de trabajo mantenidas con las entidades que pudieran resultar beneficiarias al amparo de lo dispuesto en el citado programa, se ha puesto de manifiesto la necesidad de realizar algunas modificaciones que afectan con carácter principal al modelo de Convenio establecido como Anexo VI al Decreto 136/2005, de 7 de junio, con el objetivo fundamental de incrementar la cuantía máxima fijada y establecer un sistema de pago más ágil que permita a estas entidades desarrollar las actuaciones previstas con una mayor garantía y clarificar aquellos aspectos de su contenido que han suscitado mayores dudas.

Las beneficiarias de estas ayudas, son entidades privadas sin ánimo de lucro que llevan a cabo prestaciones asistenciales o de acción social con el objetivo de mejorar la calidad de vida de personas dependientes. Este carácter benéfico y social implica la ausencia de ingresos y un escaso patrimonio, que justifica que sean eximidas de la obligación de presentar el aval o las garantías necesarias para el pago anticipado de la ayuda. El establecimiento de otra forma de pago podría suponer que no pudieran llevarse a cabo las acciones previstas para la mejora de las oportunidades de participación social y laboral de las familias afectadas.

Por su parte, el Decreto 160/2005, de 5 de julio, por el que se regulan medidas de empleo y formación ocupacional a desarrollar por el SEXPE en el marco de actuación del Plan Integral de Empleo de Extremadura, contempla en su Capítulo III la regulación de un programa de Talleres de Inserción, que, siguiendo el modelo de Talleres de Empleo como programa mixto que combina acciones de formación-empleo, va dirigido a colectivos con especiales dificultades de inserción y riesgo de exclusión social.

Al objeto de favorecer la gestión del citado programa, se considera conveniente introducir algunas modificaciones técnicas en su regulación, respetando en todo caso la filosofía que el programa de Talleres de Empleo persigue en el marco de las políticas activas de empleo. Dichas modificaciones afectan a la presentación de solicitudes, al pago y a la forma de justificar el destino de la subvención, con el objetivo de agilizar la concesión y puesta en funcionamiento de los citados programas públicos de empleo.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía y Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2005,

DISPONGO:

CAPÍTULO I. MODIFICACIONES DEL DECRETO 136/2005, DE 7 DE JUNIO

Artículo 1. Modificación del artículo 8 del Decreto 136/2005, de 7 de junio.

El apartado 2 del artículo 8, queda redactado como sigue:

“No obstante lo anterior, para las ayudas reguladas en el Capítulo III opera el sistema de pago anticipado en la forma que establece el convenio de colaboración por el que se otorgan la ayuda, cuyo modelo se especifica en el Anexo VI, estando exentos los beneficiarios de la presentación de aval.”

Artículo 2. Modificación del artículo 19 del Decreto 136/2005, de 7 de junio.

El artículo 19 queda redactado como sigue:

“La cuantía de las subvenciones ascenderá al 50% del coste salarial anual de las personas contratadas, retribuciones brutas más coste de las cuotas de Seguridad Social y hasta un 15% más en concepto de gastos de gestión, coordinación y supervisión calculado sobre el 100% del citado coste, sin que en ningún caso el importe de la subvención pueda superar los 8.800 euros por trabajador contratado a tiempo completo, pudiéndose destinar dicho porcentaje de la cuantía de gestión, coordinación y supervisión a la contratación de personal para esas tareas. La misma contratación podrá ser subvencionada cada anualidad, conforme las condiciones y requisitos establecidos en este Decreto y hasta la finalización de la vigencia del mismo, en virtud del convenio de colaboración que se establezca.

La cuantía máxima de la subvención podrá variar en función del incremento de las retribuciones que se lleven a cabo en virtud de las revisiones salariales que deban acometerse sobre la base de lo dispuesto en los convenios laborales aplicables o de los acuerdos entre la entidad beneficiaria y los trabajadores.”

Artículo 3. Modificación del artículo 20 del Decreto 136/2005, de 7 de junio.

Se añade un segundo párrafo el apartado 5 del artículo 20, que queda redactado como sigue:

“Asimismo, en el plazo de 15 días desde la suscripción del convenio la entidad beneficiaria deberá presentar el primer Plan de Actuación. Los sucesivos Planes se presentarán con dos meses de antelación a la finalización del Plan anterior. En cualquier caso

los Planes deberán de encontrarse firmados por el representante legal de la entidad beneficiaria.”

Artículo 4. Modificación del Anexo VI del Decreto 136/2005, de 7 de junio.

El Anexo VI del Decreto 136/2005, de 7 de junio, junto con el contenido básico de los planes de actuación, queda sustituido por el que se acompaña como Anexo I al presente Decreto.

Artículo 5. Modificación de la Disposición Adicional Tercera del Decreto 136/2005, de 7 de junio.

Se añade un segundo párrafo a la Disposición Adicional Tercera, que queda redactado como sigue:

“De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 47 de la Ley 3/1985, de 17 de julio, General de la Hacienda Autonómica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los remanentes de créditos que se encuentren afectos a la ejecución del Plan de Integral de Empleo de Extremadura, en virtud de lo acordado en la Estipulación Sexta del Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo del I Plan Integral de Empleo de Extremadura celebrado el 21 de julio de 2005, para el ejercicio del 2005, se incorporarán al estado de gasto del ejercicio de 2006 conforme establezca la citada Ley de Hacienda y las Leyes de Presupuesto correspondientes.”

CAPÍTULO II. MODIFICACIONES DEL DECRETO 160/2005, DE 5 DE JULIO

Artículo 6. Modificación del artículo 29 del Decreto 160/2005, de 5 de julio.

Se modifica el primer párrafo del punto 2, que queda redactado de la siguiente forma:

“La entidad solicitante determinará el perfil de las personas participantes en cada especialidad formativa y/o Taller de Inserción preferentemente entre los colectivos que se relacionan a continuación.”

Artículo 7. Modificación del artículo 32 del Decreto 160/2005, de 5 de julio.

Se modifica el primer párrafo del artículo 32, que queda como sigue:

“Las solicitudes para la aprobación de un Taller de Inserción se presentarán, bien en los modelos normalizados y con la documentación prevista para la aprobación de una Taller de Empleo, según

lo dispuesto en el Decreto 25/2002, de 11 de marzo, o bien mediante el modelo normalizado que figura como Anexo IV del presente Decreto. En cualquier caso, se deberá acompañar a la solicitud las declaraciones y autorizaciones siguientes:”

Artículo 8. Modificación del artículo 34 del Decreto 160/2005, de 5 de julio.

1. Se suprime el punto 1 del artículo 34, pasando los puntos 2 y 3 a ser el 1 y 2, respectivamente.

2. El primer párrafo del nuevo punto 1 queda redactado de la siguiente forma:

“1. Las solicitudes presentadas estarán sujetas a análisis y evaluación por parte de una Comisión de Valoración, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo anterior y las disponibilidades presupuestarias.”

Artículo 9. Modificación del artículo 35 del Decreto 160/2005, de 5 de julio.

1. Se modifica el punto 2 del artículo 35, que queda redactado de la siguiente forma:

“2. En lo que se refiere a la determinación de los conceptos subvencionables, cálculo e importe de la subvención, se estará a lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, o normativa autonómica o estatal que la adecue o sustituya.

En todo caso, la cuantía de las subvenciones para ayudas salariales y para gastos de formación y funcionamiento se incrementará en las siguientes anualidades en el 3 por ciento anual.”

Artículo 10. Modificación del artículo 36 del Decreto 160/2005, de 5 de julio.

Se modifica el artículo 36, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. Una vez dictada la resolución de concesión de la subvención, se transferirá a las entidades promotoras de Talleres de Inserción, en concepto de anticipo, el cien por cien del importe de la subvención previa constancia del inicio del proyecto.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá iniciado el proyecto con la constitución del grupo de trabajo mixto de selección del personal directivo, docente y de apoyo o, en su defecto, con la presentación del acta de selección de los alumnos participantes por parte de la entidad beneficiaria.

2. La entidad beneficiaria, en el plazo de un mes, computado desde la finalización del Taller de Inserción, deberá presentar ante el correspondiente Servicio Provincial del SEXPE la justificación de gastos realizados, acompañada de una relación de justificantes pagos correspondientes al módulo B, según modelos establecidos al efecto y, según proceda, de:

a) Certificación expedida al efecto por los Órganos competentes, en las que consten desglosados los gastos y pagos correspondientes a cada una de las partidas subvencionadas, según modelo establecido al efecto, cuando las entidades promotoras sean Organismos públicos. En cualquier caso, los documentos justificativos individualizados deberán quedar disponibles para las actuaciones de comprobación y control establecidas en el artículo 9 del presente Decreto.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente y demás documentación justificativa de los gastos y pagos realizados, cuando se trate de entidades sujetas a derecho privado.

3. La subvención máxima que se podrá admitir como justificada para cada fase del proyecto, por gastos de formación y funcionamiento, para cada uno de los módulos A y B no podrá exceder de la cantidad que resulte de multiplicar el número de horas realizadas por el valor de cada módulo.”

Artículo 11. Modificación de la Disposición Adicional Primera del Decreto 160/2005, de 5 de julio.

Se añade un segundo párrafo a la Disposición Adicional Primera, con el siguiente tenor literal:

“De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 47 de la Ley 3/1985, de 17 de julio, General de la Hacienda Autonómica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los remanentes de créditos que se encuentren afectos a la ejecución del Plan de Integral de Empleo de Extremadura, en virtud de lo acordado en la Estipulación Sexta del Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo del I Plan Integral de Empleo de Extremadura celebrado el 21 de julio de 2005, para el ejercicio del 2005, se incorporarán al estado de gasto del ejercicio de 2006 conforme establezca la citada Ley de Hacienda y las Leyes de Presupuesto correspondientes.”

Artículo 12. Se añade un segundo párrafo a la Disposición Adicional tercera del Decreto 160/2005, de 5 de julio, con el siguiente contenido:

“Asimismo, mediante los instrumentos previstos en la presente Disposición Adicional, se podrán ejecutar programas integrales y

sectoriales de formación para el empleo que redunden en los objetivos generales previstos en el Convenio de Colaboración con el Estado que desarrolla el Plan Integral de Empleo de Extremadura”.

Artículo 13. Se añade un nuevo Anexo IV al Decreto 160/2005, de 5 de julio, conforme al Anexo II que acompaña al presente Decreto.

Disposición adicional única.

Por Orden del consejero competente en materia de empleo se actualizarán en su caso, las Órdenes de convocatorias que desarrollan los Decretos modificados por la presente norma, dentro de los límites cuantitativos globales de las autorizaciones prestadas en su día por el Consejo de Gobierno a dichas Órdenes.

Disposición transitoria primera.

Las solicitudes presentadas al amparo del Decreto 160/2005, de 5 de julio, para la puesta en marcha de talleres de inserción, así como las presentadas al amparo del Decreto 136/2005, de 7 de junio, relativas a la contratación para la atención a personas con demencia avanzada o gran dependencia para las actividades de la vida diaria, con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, serán tramitadas y resueltas conforme a las modificaciones establecidas en la presente norma, sin perjuicio de las adaptaciones necesarias y las mejoras que puedan introducir los interesados en sus proyectos.

Disposición transitoria segunda.

Podrán presentarse, conforme a las modificaciones establecidas en el presente Decreto, nuevas solicitudes en las líneas citadas en la Disposición Transitoria Primera de esta norma, así como mejora de las solicitudes ya realizadas, en el plazo de 10 días desde el siguiente a la publicación del presente Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura”.

En Mérida, a 13 de septiembre de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I
(ANTERIOR ANEXO VI DEL DECRETO 136/2005, DE 7 DE JUNIO)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y _____ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL DEL PLAN INTEGRAL DE EMPLEO, MEDIANTE LA ATENCIÓN A ENFERMOS CON DEMENCIAS AVANZADAS Y OTRAS GRANDES DEPENDENCIAS

En Mérida a _____ de _____ de 2005.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Manuel Amigo Mateos, como Consejero de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, nombrado por Decreto del Presidente 18/2003 de 27 de junio, (D.O.E. n° 75 de fecha de 28 de junio de 2003), en nombre y representación de la misma, autorizado por el Consejo de Gobierno de la sesión del día ____ de _____ 2005.

Y de otra, Don _____, en calidad de _____ (cargo del representante) _____ de _____ (nombre de la entidad).

EXPONEN

1.- La Junta de Extremadura persigue con su política de empleo generar más ocupación en la Comunidad Autónoma para que el nivel de bienestar de los ciudadanos extremeños aumente. Con este fin se establece el Plan Integral de Empleo de Extremadura con el Servicio Público de Empleo Estatal, en representación de la Administración General del Estado, que da cumplimiento además de la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2005.

2.- Entre los objetivos del Plan Integral se encuentra aumentar las tasas de ocupación de las mujeres activas posibilitando el acceso a recursos de apoyo (escuelas infantiles, servicios y centros de día, etc) de la mujer que lo necesite para su incorporación a un puesto de trabajo; también se recoge como objetivo el facilitar oportunidades de empleo a quienes deseen incorporarse al mercado de trabajo.

3.- En aplicación de dicho Plan, ha sido aprobado el Decreto 136/2005, de 7 de junio, de ayudas del Plan Integral de Empleo a la conciliación de la vida familiar y laboral y para la promoción de actividad donde se recoge en su Capítulo III la suscripción de convenios de colaboración con entidades beneficiarias para la ejecución del "Programa de Conciliación para la atención a personas con demencia avanzada o gran dependencia para las actividades de la vida diaria".

4.- Mediante Resolución de _____, la entidad _____ (nombre de la entidad) _____ ha resultado beneficiaria para la participación en el programa expresado en el apartado anterior, conforme al Decreto regulador.

En concordancia con todo ello, se fijan las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Consejería de Economía y Trabajo y _____ (nombre de la entidad) _____ para la ejecución del programa "Conciliación de la vida familiar y laboral: Contratación para la atención a personas con demencia avanzada o gran dependencia para las actividades de la vida diaria", establecido por el Decreto 136/2005, de 7 de junio, de ayudas del Plan Integral de Empleo a la conciliación de la vida familiar y laboral y para la promoción de actividad.

SEGUNDA.-

_____ (nombre de la entidad) _____ aportará los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del programa que se hace referencia en la estipulación primera, conforme a la memoria-proyecto presentada para participar en el mismo.

En todo caso la entidad beneficiaria deberá contratar al personal, conforme a lo establecido en el Decreto regulador y en el presente convenio, de entre trabajadores que ostente la ocupación de auxiliares de enfermería, auxiliares de geriatría o similar categoría profesional que cuente con la formación adecuada, en cuyo último caso deberá contar con el visto bueno de la Comisión de Seguimiento.

Los trabajadores realizarán las tareas de cuidados personales, que incluyen movilización corporal o asistencia para la movilización, aseo, alimentación y ayuda y supervisión básica en la toma de medicación de personas mayores o menores de 65 años discapacitadas, dependientes en la realización de las actividades de la Vida Diaria.

La entidad beneficiaria deberá disponer además de supervisores suficientes e identificados que garanticen el control de los cuidadores contratados

La entidad beneficiaria deberá suscribir un contrato de servicios con el usuario, según el modelo-tipo que facilite la Consejería de Bienestar Social.

TERCERA.-

Para financiar el desarrollo de las actuaciones previstas en la memoria-proyecto presentada para el periodo de vigencia del presente Convenio, la Junta de Extremadura transferirá a la entidad _____, de conformidad con lo previsto en las estipulaciones siguientes, la cuantía de _____ euros.

CUARTA.-

Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

Suscrito el presente Convenio se establece el siguiente calendario de los Planes de actuaciones a desarrollar por la entidad _____ hasta el 31 de diciembre de 2008, de conformidad con lo previsto en la memoria- proyecto presentada por la entidad beneficiaria:

1.- Primer Plan de Actuación que se desarrollará desde _____ 2005 hasta _____ 2006 cuya cuantía de subvención asciende a €, que se abonará en un único pago una vez aprobado el Plan.

2.- Segundo Plan de Actuación que se desarrollará desde _____ 2006 hasta _____ 2007 cuya cuantía de subvención asciende a _____ €

3.- Tercer Plan de Actuación que se desarrollará desde _____ 2007 hasta el 31 de diciembre de 2008 cuya cuantía de subvención asciende a _____ €

El Segundo y Tercer Plan de Actuación deberán presentarse con dos meses de antelación a la finalización del Plan anterior. Una vez aprobado el Plan de Actuación por la Consejería de Economía y Trabajo, a propuesta de la Comisión de Seguimiento establecida en el artículo 22.3 del Decreto 136/2005, de 7 de junio, se procederá al pago de la forma antes indicada

En cualquier caso la entidad _____ se obliga a presentar en los 30 días siguientes a la contratación de los trabajadores la siguiente documentación:

- a) Relación nominal de los trabajadores contratados, indicando apellidos y nombre, D.N.I, fecha de nacimiento, ocupación por la que se contrata, coste total anual, fecha de inicio del contrato y grupo de cotización.
- b) Fotocopia compulsada de los contratos de trabajo de cada trabajador contratado

QUINTA.-

La justificación de las cantidades aportadas por la Junta de Extremadura se realizará mediante certificación del representante legal de la entidad donde se recojan todos los ingresos y gastos habidos en ejecución del presente Convenio, para cada uno de los Planes Interanuales de actuación, así como un listado que recoja todos los gastos y pagos realizados durante dichos periodos por la entidad, con indicación de los conceptos financiados, debiendo remitir la entidad copia de todos los documentos acreditativos de los pagos a la Consejería de Economía y Trabajo y conservar los originales a disposición de los órganos de control de la Junta de Extremadura y, en su caso, del Tribunal de Cuentas.

Un diez por ciento de los gastos destinados a gestión, coordinación y supervisión tendrán la consideración de difícil justificación.

Las cantidades abonadas por la Junta de Extremadura que no sean justificadas en los gastos por _____ (nombre de la entidad) _____, serán compensadas con cargo a la cuantía que corresponda al siguiente Plan Interanual, excepto si se trata del último periodo de la vigencia del Convenio, en cuyo caso las cantidades no justificadas serán reintegradas a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEXTA.-

La vigencia del presente Convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2008.

SÉPTIMA.-

El desarrollo y ejecución de este programa, por parte de la entidad beneficiaria, deberá atenerse a las condiciones establecidas en el Decreto 136/2005, de 7 de junio, de ayudas del Plan Integral de Empleo a la conciliación de la vida familiar y laboral y para la promoción de actividad, en todos los extremos que le sea de aplicación al presente programa.

La entidad beneficiaria iniciará las actividades en el plazo de 30 días desde la firma del convenio, debiendo comunicar el inicio a la Dirección General de Empleo en el plazo de 15 días siguientes al mismo. Dicho inicio podrá demorarse por realización de las acciones formativas por los trabajadores contratados para especializarse en las tareas del presente programa, mientras duren las mismas. Si la entidad beneficiaria pretende organizar dichas acciones, deberá solicitar autorización de la Consejería de Economía y Trabajo, con carácter previo al inicio.

OCTAVA.-

Las condiciones y requisitos que deberán reunir los usuarios de los servicios a los que atiendan las entidades beneficiarias de estas ayudas serán:

- a) Encontrarse en situación de dependencia con grado 3 de dependencia global, es decir, cuando la persona necesita ayuda para realizar varias Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD) varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía mental o física, necesita la presencia indispensable y continua de otra persona.
- b) Estar empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante los doce meses anteriores a la solicitud.
- c) Comprometerse al pago del 50% del servicio que corresponda.

Para la valoración de la dependencia, se aplicará el Baremo de Valoración del Grado de dependencia, conforme al Anexo V del Decreto regulador, que deberá ser elaborado y firmado por asistente social, trabajador social o profesional con cualificación similar, que deberá estar debidamente identificado, indicando su nombre, apellidos, D.N.I. y categoría profesional. El grado de dependencia se medirá teniendo en cuenta la necesidad de ayuda para la realización, como mínimo, tres veces al día, y en diferentes momentos, de varias actividades básicas de la vida diaria, como de la red social de apoyo de la que se dispone.

Las entidades beneficiarias deberán prevenir el abuso de los usuarios del programa seleccionado a personas adecuadas para prestar cuidados a personas dependientes y concienciándolas sobre el modo de combatir posibles malos ratos.

Las beneficiarias deberán disponer de un seguro que cubra posibles daños a los usuarios del servicio.

Las entidades beneficiarias recibirán instrucciones específicas de funcionamiento de carácter técnico sobre la atención a enfermos dependientes con demencias, por parte de la Consejería de Bienestar Social, que serán de observancia obligatoria.

Los usuarios no contraen ninguna obligación de participar o colaborar con la entidad prestadora del servicio.

NOVENA.-

Las entidades beneficiarias deberán facilitar la información estadística sobre el servicio realizado que sea requerida por las Consejerías de Economía y Trabajo, Bienestar Social o Sanidad y Consumo, también por el Servicio Social de Base del Ayuntamiento correspondiente.

La Comisión de Seguimiento establecida por el Decreto 136/2005, de 7 de junio, de ayudas del Plan Integral de Empleo a la conciliación de la vida familiar y laboral y para la promoción de actividad, desarrollará el seguimiento del presente programa.

Esta Comisión estará formada por tres representantes de la Consejería de Economía y Trabajo, un representante de la Consejería de Bienestar Social y un representante de la Consejería de Sanidad y Consumo, todos ellos designados por sus respectivos Consejeros, dando cuenta al de Economía y Trabajo que también designará al Presidente de la Comisión.

A la Comisión podrá asistir, en calidad de invitados los representantes de las entidades beneficiarias y de las entidades locales que se estime conveniente para el correcto seguimiento y asesoramiento del programa.

DÉCIMA.-

El incumplimiento por parte de _____ (nombre de la entidad) _____ de cualquiera de las estipulaciones de este Convenio, dará lugar a la inmediata resolución del mismo con devolución de las cantidades percibidas conforme a la normativa vigente.

UNDÉCIMA.-

Este Convenio tiene carácter administrativo por lo que las discrepancias que se susciten en su interpretación y aplicación serán resueltas por esta vía.

De conformidad con las anteriores estipulaciones se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Junta de Extremadura
EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y
TRABAJO

Por _____ (nombre de la entidad)
El _____ (cargo del representante)

Fdo. Manuel Amigo Mateos

Fdo. _____

CONTENIDO BÁSICO DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN

El contenido mínimo para cada Plan Interanual será el siguiente:

- Ámbito de la atención prevista, tanto desde un punto de vista territorial o geográfico, como desde el punto de vista de los potenciales usuarios a los que estaría destinado el servicio.
- Objetivos a alcanzar.
- Acciones previstas.
- Medios a utilizar:
 - o Medios materiales necesarios para el desarrollo de las acciones previstas.
 - o Medios personales:
 - Número de cuidadores necesarios y número de potenciales usuarios a los que podrían prestar servicio.
 - Resto de personal necesario para la ejecución del Plan Interanual, con expresa indicación del personal dedicado a las tareas de supervisión, control y coordinación de las actuaciones.
- Sistema de coordinación y seguimiento del programa.
- Sistemas de colaboración con otras organizaciones y/o con los afectados.
- Memoria económica, que deberá incluir:
 - o Sistema de financiación con indicación de la diversa procedencia de los fondos destinados a la ejecución del proyecto:
 - Pago del Servicio por los usuarios.
 - Subvención del programa de la Consejería de Economía y trabajo.
 - Otras subvenciones.
 - Otros ingresos.
 - o Gastos previstos:
 - Recursos humanos:
 - Coste del servicio de atención a los enfermos.
 - Coste del personal destinado a las labores de supervisión, coordinación y control.
 - Comunicaciones.
 - Suministros.
 - Documentación.
 - Gastos de servicio asesoramiento.
 - Otros gastos.
- Resultados alcanzados en el Plan Interanual anterior:
 - o Valoración de la entidad de las actuaciones realizadas en el Plan
 - o Relación nominal de los cuidadores contratados y de los usuarios atendidos por cada uno de ellos, indicando la localidad de prestación del servicio.
 - o Valoración del grado de dependencia de cada usuario atendido de conformidad con el Anexo V del Decreto regulador, que deberá ser elaborado y firmado por asistente social, trabajador social o profesional con cualificación similar, que deberá estar debidamente identificado, indicando su nombre, apellidos, DNI. y categoría profesional.

Anexo II (Anexo IV del Decreto 160/2005).

Consejería de Economía y Trabajo

Servicio Extremeño Público de Empleo

PROYECTO COFINANCIADO
POR LA U.E.
FONDO SOCIAL EUROPEO



JUNTA DE EXTREMADURA



SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE TALLER DE INSERCIÓN

SOLICITANTE/PROMOTORA:

ENTIDAD SOLICITANTE:		NIF/CIF:	
DOMICILIO SOCIAL (Calle, Plaza...):			
CODIGO POSTAL:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	
TFNO.:	FAX:	CORREO ELECTRONICO:	
REPRESENTANTE LEGAL:			

PROYECTO:

DENOMINACION:	CUANTIA DE LA AYUDA:	EUROS
OBJETO DE ACTUACION:		
Especialidad	Duración (meses)	Nº alumnos
-----	-----	-----
-----	-----	-----
-----	-----	-----
-----	-----	-----
TOTAL:		

Como representante legal de la entidad y en nombre de ella **ACEPTO** la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, de acuerdo con la normativa reguladora del presente programa de subvenciones, prestando consentimiento para que la Consejería de Economía y Trabajo o en su caso el SEXPE pueda solicitar y recabar de otros organismos públicos la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de obligaciones y condiciones derivadas de la concesión de la subvención regulada en el presente Decreto.

Así mismo:

AUTORIZO **NO AUTORIZO** a la Consejería de Economía y Trabajo o en su caso al SEXPE para que solicite y recabe de organismos públicos competentes la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, así como ante la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los datos personales contenidos en la solicitud pueden ser tratados, automatizados e incorporados a los ficheros protegidos de SUBVENCIONES titularidad de la Consejería de Economía y Trabajo y/o el Servicio Extremeño Público de Empleo. Conforme a la L.O. 15/1999, de protección de datos de carácter personal, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido a la Consejería de Economía y Trabajo y/o al Servicio Extremeño Público de Empleo.

En, a de de

Firma representante legal de la entidad.

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SEXPE

Anexo II (Anexo IV del Decreto 160/2005).**DOCUMENTOS A ACOMPAÑAR:**

- Anteproyecto con los datos del Anexo IV-A
- Declaración responsable sobre otras ayudas para el mismo proyecto
- Documentación identificativa de la personalidad de los solicitantes y acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de la entidad promotora.
- En el caso de asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, escritura pública de constitución y estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente que acrediten su condición de entidades sin ánimo de lucro.

DECLARACIONES RESPONSABLES:

Como representante de la entidad **DECLARO** que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña y :

- a) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Que no se halla inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, conforme a lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Fdo.

Anexo II (Anexo IV-A del Decreto 160/2005).

ANTEPROYECTO

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD PROMOTORA

DENOMINACIÓN _____
 C/. _____ Localidad _____
 Provincia _____ C.Postal _____ Tfno.: _____ FAX: _____
 C.C.C. a la S.S. _____ C.I.F. _____
 Representante: D./D^a. _____ Cargo _____
 Persona responsable a efectos de contacto: D./D^a. _____
 Tfno.: _____ FAX: _____

2.- IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

IDENTIFICACIÓN:

DENOMINACIÓN _____
 C/. _____ Localidad _____
 Provincia _____ C.Postal _____ Tfno.: _____ FAX: _____

3. PARTICIPACION DE COLECTIVOS CON DIFICULTADES DE INSERCIÓN LABORAL.

A) El proyecto va dirigido a colectivos de difícil inserción: SI NO

B) En su caso, describa los colectivos participantes como alumnos-trabajadores y su porcentaje con respecto al total:

- %
- %
- %

4.- IDENTIFICACIÓN DEL ENTORNO

4.1. Localidad _____

4.2 En el supuesto de que el proyecto tenga carácter supralocal:

Otras localidades afectadas	Nº previsible alumnos	Obra o servicio a realizar en dicha localidad

8. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

8.1 Presupuesto de gastos.

CONCEPTO			Fase 1	Fase 2	TOTAL FASES	
a) Contratación de Personal Directivo y Docente	Sueldos y Salarios	Director				
		Personal Docente				
		TOTAL				
	Cuota Patronal S.S.	Director				
		Personal Docente				
		TOTAL				
TOTALES a)						
Contratación de Personal de Apoyo	Sueldos y Salarios	Personal Administrativo				
		Personal Unidad apoyo conciliación				
		Otros				
	TOTAL					
	Cuota Patronal S.S.	Personal Administrativo				
		Personal Unidad apoyo conciliación				
Otros						
TOTAL						
TOTALES b)						
b) Contratación de trabajadores participantes	Sueldos y Salarios					
	Cuota Patronal S.S.					
	TOTALES c)					
c) Gastos de funcionamiento y gestión	- Medios didácticos y de consumo					
	- Material de oficina					
	- Viajes formativos					
	- Alquileres					
	- Amortizaciones					
	- Primas seguros alumnos					
- Otros						
TOTALES d)						
TOTALES GENERALES						

8.2 Presupuesto de ingresos

FUENTE DE FINANCIACION	FASES		TOTAL FASES
	1ª	2ª	
Entidad Promotora			
Subvención SEXPE			
Otras fuentes de financiación			
TOTALES			